

y se obligará al Ejecutivo á que, sin miramientos de ninguna especie, proceda adelante, presentando las ternas, como si el camino estuviese libre y expedito y como si las resoluciones pontificias, en materia de provisión de Iglesias, fuesen bagatelas despreciables.

Digan nuestros mismos adversarios qué nombre merece un procedimiento semejante; digan si es posible desconocer más bruscamente la soberanía espiritual del Romano Pontífice y si puede darse injuria más grave contra la sagrada autoridad que ejerce, como Vicario de Jesucristo en este mundo: digan, finalmente, si se atreverían á aconsejar al Gobierno igual conducta, tratándose, no ya del Papa, no ya del Pastor de nuestras almas, sino del Supremo más insignificante de este mundo, después de haber solicitado y obtenido de él alguna concesión, que, por su naturaleza, tuviese el carácter de permanente.

Basta enunciar semejantes cuestiones, para que queden resueltas, á la luz de la evidencia que arrojan los hechos públicos y notorios, á que ha dado origen la provisión del Arzobispado. No se necesita, no, mucho catolicismo, para comprender toda la deformidad del acto, que se pretende consumar, en mengua de la autoridad pontificia: basta solamente ser susceptible á los sentimientos de justicia y de honor. Pues no podemos creer que un Gobierno cualquiera, sea protestante, cismático ó musulmán, con tal de que se respete y sea celoso de su propio honor, no podemos creer, decimos, que, después de haber solicitado del Jefe de la Iglesia católica una gracia, en bien de sus súbditos, se atreva á desconocer la Bula, Constitución ó Breve, en que el Padre Santo otorga benignamente el favor que se le pidió, por medio del legítimo representante de aquel Gobierno. Esta consideración se agrava, si se tiene en cuenta que se trata de un país católico, en cuya Carta fundamental se declara al Catolicismo única

Religión del Estado, se ordena su protección y se prohíbe el ejercicio público de cualquiera otra (1).

¿Acaso no es un dogma católico el primado de honor y de jurisdicción, que el Romano Pontífice ejerce sobre toda la Iglesia? ¿No es un dogma católico la facultad que él solo tiene de dar legítima misión á los Obispos de todo el orbe, para que cumplan, dentro de los límites designados por él, los deberes de su sagrado ministerio? ¿Acaso los Prelados del Perú no se titulan, no son realmente, Obispos, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica? ¿Queremos, por ventura, convertirlos, como si fuesen Obispos anglicanos, en agentes eclesiásticos, por la gracia del Soberano Congreso y de S. E. el Presidente de la República? Todos estos absurdos entraña el pretendido desconocimiento del nuevo Arzobispo de Lima, si, por desgracia, llegara á realizarse. No hay por qué extrañar que así suceda, pues, admitidos ciertos principios, es forzoso aceptar sus consecuencias: esto, que es lógico y natural en toda cuestión, lo es, con mayor motivo, en el caso presente, por ser muy racional que, quitado el fundamento, todo el edificio se destruya; y siendo el fundamento sobre el cual edificó Nuestro Señor Jesucristo su Iglesia, la suprema autoridad de los Romanos Pontífices, sucesores del Príncipe de los Apóstoles, es inevitable que, desconocida esa autoridad, en la esfera de acción que le es propia, por ordenación divina, todo se desconcierte, y se perturbe completamente el sistema católico, hasta llegar á un anglicanismo disfrazado.

Dios libre al Perú de semejante desgracia.

Vista la profundidad del abismo á que pueden conducirnos nuestros hombres de Estado, por la temeraria pretensión de atribuir á los poderes públicos lo que

(1) Constitución del Estado, artículo 4.º

de ninguna manera les pertenece, examinemos brevemente los motivos que alegan para cohonestar tamaño atentado. Entramos en este examen, con el fin y el interés de que se descubra, cada vez más, toda la injusticia y gravedad de la injuria, que se quiere inferir al Romano Pontífice y, en su augusta persona, á la Iglesia católica.

¿Qué razones se alegan para no cumplir las letras apostólicas, en que se nombra al Arzobispo de Lima? No, ciertamente, la de negar al Papa la plenísima facultad de nombrar é instituir Obispos en la República del Perú, como en las demás partes de la Iglesia Católica. Pues, además de ser esa facultad un dogma católico, es prácticamente reconocida y acatada por el Gobierno del Perú, quien, toda vez que vaca una Sede, dirige *preces* y súplicas á Su Santidad para que provea de Pastor á la diócesis vacante.

No es tampoco, porque el Padre Santo haya procedido, por sí, en esta ocasión, sin esperar las preces del Jefe del Estado, que, según la Constitución, ejerce el patronato; pues es notorio que el Sumo Pontífice, á pesar de haber, en cierta manera, comprometido su palabra, según el tenor de la carta, que hemos citado ya, desistió de su intención, luego que recibió, en la forma acostumbrada, la preces del Presidente del Perú, apresurándose á ordenar que se despachasen las Bulas en favor del señor Valle. ¿Dónde, pues, está el motivo que dé algún viso de justicia á la ofensa que se quiere inferir al Padre Santo?

Dolor nos causa tener que confesarlo; ese motivo sólo se encuentra en una expresa renuncia de nuestra soberanía é independencia política. Se dice que el Papa debía rechazar las preces del coronel Balta é inferir al Perú, en la persona de su Jefe Supremo, el desaire de devolverle dichas preces, acompañando esta devolución con una carta, concebida, más ó menos, en estos

términos: "Amado hijo y muy ilustre varón: hemos recibido vuestras letras selladas y refrendadas, por las que Nos rogais que tengamos á bien nombrar Arzobispo de Lima á Nuestro amado hermano, el Obispo de Huánuco. Con gran gusto hubiéramos accedido á vuestras recomendaciones, sí, con mucho pesar Nuestro, no hubiésemos sabido que, al enviar dichas preces, no habéis observado las leyes de vuestro país: por eso, os las devolvemos para que cuideis de arreglar vuestra conducta á las leyes, que, dándose la autoridad de un Concilio Ecuménico, dictó, sobre esta materia, el Soberano Congreso del Perú y que Nós hemos anatematizado muchas veces y de una manera muy particular en la alocución Consistorial que principia: *Nunquam fore*. Hecho todo esto, recurrid de nuevo á Nós y seréis escuchado".

Dejando á un lado lo ridículo y mirando la cuestión con la seriedad que merece, es digno de observación que los perpetuos declamadores contra la inmixción del Papa en la política interna de los Estados, sean los que, en este caso, quieren desairar y ofender al Pontífice, precisamente porque no se arrogó el derecho de escudriñar la legislación, que se ha dado el Perú, porque tomó en seria consideración las preces del Jefe del Estado y las despachó favorablemente. En una palabra, el motivo único, por el que se quiere irrogar al Papa la grave injuria de rechazar sus Letras Apostólicas, es el de que no se atribuyó el derecho de indagar y averiguar las leyes del Perú y juzgar los actos de su primer magistrado, limitándose á acoger su petición y despachar favorablemente sus preces.

Parece increíble que los adversarios de la institución del nuevo Arzobispo, á falta de buenas razones, hayan apelado á un recurso condenado por el patriotismo, exigiendo que el Papa examine el valor legal de la presentación que le hizo el pasado Gobierno.

Nosotros no somos regalistas, ni pertenecemos á la escuela liberal; al contrario, somos católicos ultramontanos y, sin embargo, habríamos visto herida la dignidad nacional, si el Papa hubiera opuesto á las preces del Supremo Gobierno la dificultad de que no eran conformes á nuestra legislación interior. Por esto hemos dicho, con sobrado fundamento, que el motivo único de la premeditada oposición que se hace al Arzobispo de Lima, tan lejos de atenuar, agrava el ultraje que se intenta inferir á la suprema autoridad del Papa.

La doctrina que estamos desarrollando ha sido expuesta y defendida de antemano por uno de nuestros más distinguidos regalistas. He aquí como se expresa el señor Paz Soldán, en la vista fiscal que expidió, con motivo de la institución del actual Obispo de Arequipa: "El Romano Pontífice, como Jefe de la Iglesia católica, no tenía que atender á otra cosa, ni escudriñar si el Presidente del Perú se sujetaba ó no á sus leyes internas; él debe creer y suponer que el Jefe de una Nación no procede, violando las leyes de cuya observancia está encargado. En los mismos pactos internacionales, sólo se averigua quien ejerce, de hecho, la soberanía *transeunte*, para tratar y entrar con él en relaciones. La Corte de Roma sostiene este principio y jamás retrocede, después que ha expedido ó negádose á expedir una bula de institución. De ambas cosas tenemos ejemplos no muy remotos" (1).

Esto decía el señor Fiscal, cuando se ventilaba una cuestión semejante á la que nos ocupa, aunque mucho más grave, en la que, dicho sea de paso, triunfaron los principios y quedó incólume el respeto que merecen las decisiones del Padre Santo y de la independencia de la Iglesia.

Esforzando la argumentación cuanto es posible, se

(1) Véase el documento número 16.

agrega que el Papa conocía ó podía conocer la legislación del Perú sobre esta materia y que, en tal supuesto, no era prudente arrostrar todas las dificultades, que quizá traería consigo la institución del nuevo Arzobispo.

Comenzaremos observando que la oposición se confiesa vencida, desde que busca su último asilo en la prudencia del Pontífice. No hay razón alguna que oponer al Papa, y se busca un pretexto en la imprudencia de su proceder. Felizmente, no es justificable, tampoco, este desesperado recurso.

¿Podría preverse, de un modo racional, la guerra que se ha hecho y se está haciendo al acto pontificio? Todo lo que tiene de injusta, temeraria é infundada, era forzoso que tuviera de imprevista. Fácil es prever lo que se deriva de los principios ó de los hechos, aunque sea de un modo irregular; pero, cuando se rompe bruscamente la hilación de los principios ó se interrumpe el curso natural de los sucesos, no es extraño que toque su límite la previsión del hombre.

En cuanto á que el Papa supiese ó ignorase nuestras leyes sobre la elección de los Obispos; esto es impertinente, en la cuestión que se debate. ¿Tócale, acaso, saberlas? ¿Debe instituir fiscales en todo el mundo para que se las notifiquen?

Además, ¿cómo se pretende convertir al Papa en celoso defensor de una legislación, que ha condenado y reprobado de la manera más solemne? Nueva y exquisita manera sería esta de perseguir á la Iglesia y al Pontificado. Los usurpadores de la autoridad eclesiástica, que, en diversos tiempos, han dictado leyes contrarias á la independencia de la Iglesia y de sus Pastores, se han conformado siempre con que el Papa y los Obispos se resignasen á sufrir sus efectos, aunque protestaran contra la injuria y el abuso de que eran víctimas. Desde Nerón hasta el Zar de Rusia, todos los

Soberanos, que han atacado á la Iglesia, han sido severos en hacer cumplir sus injustos mandatos, han castigado á los católicos, que se negaban á obedecerlos, hasta con los tormentos y la muerte; pero no han pretendido que los cristianos, oprimidos por ellos, sean sus defensores y sus sostenedores. ¿No basta que el Papa se resigne á tolerar la existencia de leyes vejatorias de su autoridad y sus derechos? ¿Es preciso, además, que vigile su observancia, que reclame, cuando son violadas, y que regle sus procedimientos conforme á sus mandatos? El Papa nos da ejemplos de una consumada prudencia, sufriendo los efectos de una legislación atentatoria: ¿y todavía queremos convertirlo en cómplice de la injuria hecha á sus sacrosantos derechos? No es posible descender, sin pena, á indignidades de esta especie, ni sufrir el ánimo la suposición de que nuestros hombres públicos sean llevados á cometerlas. Porque el Papa nos ha tratado, á pesar de nuestra obstinación en no entrar en relaciones con la Santa Sede, con la misma consideración y deferencia que á las naciones que han celebrado Concordatos con la Silla Apostólica; por esto, ¿deverá inventarse un nuevo ultraje para corresponder á su benevolencia paternal? Muy doloroso es suponerlo y hasta pensarlo.

El recurso de que el Papa debiera haber observado las preces del Supremo Gobierno, sólo puede figurar en el número de los que sirven para hacer oposición. Si el Padre Santo hubiera echado por ese camino, ¿estais bien seguros, señores regalistas, de que no hubiérais puesto el grito en el cielo? El Soberano Congreso, el Supremo Gobierno, los Fiscales de la Nación y la prensa toda ¿no hubieran protestado contra la conducta del Papa, que se permitía dudar de la lealtad del Gobierno del Perú, que le afrontaba una infracción constitucional y, para ello, se atribuía el derecho de interpretar la Constitución misma?

Natural y debido era, en tal supuesto, que el Jefe del Estado respondiese á Su Santidad, negándole, con el mayor respeto, el derecho de observar sus actos y de hacer apreciaciones, que pertenecen á la política interior de la Nación. Por mucha deferencia, hubiérale podido exponer lo que debió decir al Soberano Congreso sobre la legalidad de su procedimiento (1). Esta discusión entre el Padre Santo y el Supremo Gobierno hubiera sido una novedad en los anales del derecho público eclesiástico, que, seguramente, á nadie habría contentado, mucho menos á los que hoy deploran y lamentan que el Soberano Pontífice no se hubiese conducido de tan mala manera.

Creemos suficiente lo dicho, para dejar bien establecido que el enunciado propósito de desconocer el acto pontificio de la institución del Arzobispo de Lima es enteramente contrario á los principios del derecho público internacional, en cuanto son aplicables á las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y que sería un verdadero *casus belli*, si el asunto se debatiese con otro Gobierno temporal. El ultraje impune de la justicia y del derecho, aunque sean sacrosantos, como en este caso, personificados en la autoridad más venerable de la tierra, sólo por su grande y sublime debilidad, será siempre, para sus autores, una gloria que no les envidiamos.

CAPITULO VI

LA MISIÓN Á ROMA.—SU RESULTADO

Hijos sumisos de la Iglesia católica y fieles súbditos del Soberano Pontífice, acataremos, con la más humilde sinceridad, su resolución en este delicado

(1) Véase el documento número 9.